

REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, FENOB – UNA

El presente Reglamento consta de cuatro capítulos:

1. Normativa General para los concursos de docentes;
2. Constitución y atribuciones de la Comisión Dictaminadora;
3. De los Nombramientos;
4. Criterios Generales para la calificación: TÍTULOS, MERITOS Y APTITUDES conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

CAPÍTULO I NORMATIVA GENERAL PARA LOS CONCURSOS DE DOCENTES

Artículo 1: El acceso, la promoción, y la permanencia a la docencia escalafonada, se efectuarán previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes de los interesados.

Artículo 2: En los concursos para Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General y en este Reglamento.

Artículo 3: Los concursos de acceso a la docencia escalafonada en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB – UNA), se realizarán en función a los Departamentos - Áreas de la Casa Central o Filial que conforman su estructura académica.

Artículo 4: Para concursar en la categoría de Profesor Asistente se requiere:

- a) Nacionalidad paraguaya.
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero, inscripto, por la Universidad Nacional de Asunción conforme a la disposición legal vigente.
- c) 3 años de antigüedad como mínimo, en la Casa Central o Filial de la FENOB-UNA, objeto del concurso, como Docente de Categoría Especial, Auxiliar de la Enseñanza, Docente Investigador o Docente Técnico.
- d) Poseer certificado de formación en Didáctica Universitaria o equivalente.

Artículo 5: Para concursar a los cargos de Profesor Adjunto o Titular se requiere ser Profesor Escalafonado en el grado inmediato inferior al que se solicita concursar, en el mismo Departamento - Área de enseñanza de la FENOB-UNA.

Artículo 6: La convocatoria a la apertura de concurso para docentes escalafonados se realizará por Resolución del Consejo Directivo, previo estudio de la propuesta del Decano a solicitud de la persona interesada.

Artículo 7: Se llamará a concurso mediante aviso de convocatoria, que se publicará, para cada Departamento - Áreas del mismo, en dos (2) periódicos de la capital, durante tres (3) días como mínimo, sin perjuicio de ser fijado en otros medios de

difusión de la Institución: la inscripción estará abierta para los postulantes desde el día de la primera publicación.

Artículo 8: La inscripción de los interesados quedará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo que fije el Consejo Directivo, que no deberá ser menos de un mes, a partir de la primera publicación.

Artículo 9: Los postulantes para la categoría de Profesor Asistente deberán presentar, en carpetas, los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y dos copias digitales:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- c) Constancia de poseer diploma de grado académico universitario:
 - i. Graduados de la Universidad Nacional: certificado de registro de diploma, expedido por el Rectorado, conforme a la disposición legal vigente.
 - ii. Graduados de Universidades públicas y privadas nacionales que tengan convenio de intercambio docente con la Universidad Nacional de Asunción o forme parte de una asociación o red de Universidades de la cual forma parte la UNA: certificado de registro de diploma, expedido por el Rectorado, conforme a la disposición legal vigente.
 - iii. Graduados de Universidades públicas y privadas extranjeras que tengan convenios de intercambio docente con la Universidad Nacional de Asunción o forme parte de una asociación o red de Universidades de la cual forma parte la UNA: certificado de registro de diploma, expedido por el Rectorado, conforme a la disposición legal vigente.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FENOB-UNA. Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- f) Certificado de antecedentes policial original.
- g) Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando la fecha, el nombre del medio de prensa, Departamento - Área a concursar.
- h) Dos fotos tipo carné, actualizadas.
- i) Recibo de Pago del arancel correspondiente.

Artículo 10: Los postulantes para la categoría de Profesor Adjunto o Profesor Titular deberán presentar, en carpetas, los siguientes documentos debidamente foliados, en un original impreso y dos copias digitales:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- c) Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FENOB-UNA. Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.

- d) Certificado de Antecedentes policial original.
- j) Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al Concurso, indicando la fecha y el nombre del medio de prensa, Departamento - Área a concursar.
- e) Dos fotos tipo carné, actualizadas.
- f) Recibo de Pago del arancel correspondiente,
- g) Certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 11: Los Profesores que concursaren para la categoría de Profesor Asistente y que posean en el archivo de la Universidad Nacional de Asunción los documentos citados en el artículo 9, serán exonerados de presentar los exigidos en el inc c núm. i, ii y iii e inc. d del mencionado Artículo, para lo que deberá adjuntar el certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. En caso de ser docente de otra Universidad o Facultad, deberá presentar antecedente de no poseer sanciones disciplinarias de la Facultad donde se desempeñe como docente.

Artículo 12: Para acceder a la Categoría de Profesor Asistente, el postulante dictará una Clase Magistral que será obligatoria, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 13: Para acceder a la Categoría de Profesor Adjunto, el postulante deberá presentar una Monografía y/o Artículo y/o Investigación Científica de su autoría, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 14: Para acceder a la Categoría de Profesor Titular, el postulante deberá presentar Libros, Monografías, Artículos y/o Investigación Científica de su autoría, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 15: Monografía y/o Artículo y/o Investigación Científica y/o Libro presentada por el postulante al cargo en concurso de Profesor Adjunto o Profesor Titular será evaluada conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 16: El Consejo Directivo de la FENOB - UNA podrá declarar desierto el Concurso, en un Departamento y Área, cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del Concurso o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

Artículo 17: La Secretaría de la Facultad no dará curso a las solicitudes, para participar del Concurso, de los interesados que no presenten todos los documentos exigidos en este Reglamento, ni a las solicitudes presentadas después de la fecha y hora del cierre del llamado a Concurso.

Artículo 18: La Secretaria de la Facultad confeccionará un expediente con la solicitud de cada postulante, procederá a rubricar y foliar todas las hojas, y expedirá el recibo correspondiente. Ningún postulante podrá agregar ni retirar documentos presentados con su solicitud.

Artículo 19: Al cierre de la fecha del Concurso, la Secretaría de la Facultad labrará Acta del mismo y remitirá al Consejo Directivo con los expedientes respectivos.

Artículo 20: En caso de comprobarse por las vías correspondientes la falsedad de los datos declarados por el concursante, éste será excluido automáticamente del Concurso y los antecedentes serán remitidos a la Justicia Ordinaria, si corresponde.

Artículo 21: Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos después que haya finalizado el concurso, a través de la Secretaría de la Facultad.

Artículo 22: El postulante que hubiera sido sancionado, a causa de faltas graves, por el Consejo Directivo de una Facultad o el Consejo Superior Universitario, quedará descalificado para el concurso. Asimismo, quedará descalificado el jubilado docente de cualquier Universidad Pública que concursare.

Artículo 23: El postulante podrá escalafonar en el Departamento - Área, si cuenta con título de grado o postgrado afín al Departamento - Área que es objeto del llamado a Concurso de títulos, méritos y aptitudes.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS, ARTÍCULOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LIBROS PARA CONCURSO DOCENTE

Art. 24 Se define Monografía como el trabajo intelectual y original, realizado individualmente por el docente que lo presente, consistente en textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema recogidos de diferentes fuentes.

Art. 25 Se define Artículo Científico o Investigación Científica como el trabajo intelectual y original, publicado en revistas científicas y componen la literatura primaria de la ciencia, cuyo autor o coautor es el docente escalafonado que lo presenta, y que aplicando el método científico explora y concluye sobre un tema o campo. Además, se considerará válido como artículo científico, el artículo que es escrito a partir de una tesis de Maestría y/o Doctorado y que haya sido aprobado para su publicación las revistas científicas indexadas.

Art. 26 Se considera como Libro al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en cualquier campo del conocimiento, que contenga al menos 50 páginas como recomienda la UNESCO; las Tesis Doctorales reúnen la mayoría de los requisitos para ser considerado como libro; no serán considerados libros a las compilaciones de ejercitatorios resueltos, monografías, Artículos Científicos, los Recursos Educativos Abiertos (REA) que incluyen libros de texto adaptados, apuntes, trabajos, exámenes, proyectos y materiales de audio y vídeo.

Se denomina libro electrónico (e-books) al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en cualquier campo del conocimiento, expresada

en uno o varios medios (multimedios: textos, sonidos e imágenes), en uno o varios textos ligados (hipertexto), creada por uno o más autores; la cual además, es adecuadamente almacenada lógicamente y físicamente en un sistema de cómputo electrónico digital, de manera tal que el trabajo pueda ser recuperada para el disfrute de uno o varios lectores simultáneamente. (Reynel Iglesias, Heberto. "El libro-e. Los modelos actuales")

DEL TEMA DE MONOGRAFÍA, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LIBROS

Art. 27 Se admitirán monografías en las siguientes modalidades:

- a. Monografía de compilación: presentación crítica de la revisión exhaustiva de la bibliografía que existe sobre un tema.
- b. Monografía de investigación: abordaje de un tema nuevo o poco explorado como resultado de una investigación original.

Art. 28 Los Artículos Científicos o Investigación Científica a ser presentados incluyen:

- a. Trabajos que impliquen el establecimiento de una doctrina, ley o descubrimiento científico.
- b. Comprobación científica original que implique progreso en la ciencia que se estudia.
- c. Trabajos de casuística y estadística que incluyan muestras representativas del universo que se estudia.

Art. 29 Se admitirán Libros en las siguientes modalidades:

- a. Libros impresos: un texto escrito puede caracterizarse a la vez como un objeto físico y como una unidad lingüística. Como objeto material, tradicionalmente está hecho de papel y tinta, con páginas de igual tamaño, de dimensiones muy variables y con contenidos también variados (Vaca y Hernández, 2006, p.108)
- b. Libros digitales o electrónicos (e-books): De la misma manera que los libros impresos, los textos electrónicos son muy diversos en esos mismos aspectos, aunque su soporte físico es, en esencia, las diferencias de voltaje codificables en términos de ceros y unos (bits) que agrupados forman bytes de información, campos, registros y archivos guardados en dispositivos electrónicos variados (discos duros, CD, memorias USB, etcétera) (Vaca y Hernández, 2006, p.108)

DE LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍA, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LIBROS

Art. 30 La presentación impresa de la Monografía se organiza mínimamente en las siguientes partes:

- a. Introducción.
- b. Desarrollo o contenido.
- c. Conclusiones.
- d. Referencias bibliográficas.

Art. 31 Los Artículos Científicos o Investigación Científicas se registrarán por la Guía de Elaboración y Presentación de la Artículos Científicos de la FENOB - UNA u otras instancias en que hayan sido publicadas o aprobadas para su publicación.

Art. 32 La estructura mínima del libro según modalidades

- a. Libros impresos: tapa, ficha técnica, cuerpo, el índice y referencia bibliográfica
- b. Libros digitales (e-books): tapa, ficha técnica, el índice, cuerpo, referencia bibliográfica y sitios oficiales web de publicación según modelos de publicación.

DE LA EVALUACIÓN DE MONOGRAFÍA, ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LIBROS

Art. 33 El Decano de la FENOB - UNA, nombrará la Comisión Especial que evaluará la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros, que estará integrada de la siguiente manera: Director/a de Investigación; Director/a de Postgrado y un docente del área respectiva.

Art. 34 Una vez conformada la Comisión Especial los interesados deberán presentar en formato impreso, vía mesa de entrada de la FENOB - UNA, la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros a ser evaluados.

Art. 35 Los materiales presentados serán remitidos a la Comisión Especial que una vez notificada tendrá un plazo de 30 días calendario para reunirse, analizar y expedirse al respecto, mediante un acta firmada por todos sus integrantes donde justifiquen el dictamen respectivo, que podrá ser "cumple con los requisitos establecidos por este reglamento para ser Monografía y/o Artículo Científico o Investigación Científica y/o Libros" o "no cumple con los requisitos establecidos por este reglamento para ser Monografía y/o Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros" remitirá el dictamen al interesado/a y presentará un informe al Decano.

Art. 36 La Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros una vez aprobados serán depositadas en la biblioteca de la institución, sin que esto implique que la FENOB - UNa se apropie de los derechos de autor.

Art. 37 La fecha de redacción de la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros, presentada por el docente, como requisito para concurso de Profesores Escalonados de la FENOB - UNA, no deberá ser mayor a cinco años respectivamente.

Art. 38 La FENOB - UNa no se hace responsable de las opiniones vertidas en la Monografía y/o los Artículos Científicos o Investigación Científica y/o Libros.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 39: Cerrada la inscripción al concurso, el Consejo Directivo de la FENOB-UNA constituirá las Comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas.

Cada Comisión estará constituida por tres o cinco Docentes escalafonados de mayor categoría y en caso especial de igual categoría que la llamada a Concurso, que pertenezcan al Departamento y preferentemente al Área en concurso. En caso que el Departamento no cuente con profesores escalafonados, la Comisión estará constituida por tres docentes escalafonados de otros Departamentos.

Artículo 40: La integración de la Comisión Dictaminadora será comunicada a los miembros de la misma y a los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su constitución, y éstos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y perentorios siguientes al recibo de la comunicación, podrán presentar causales de inhibición o recusaciones fundadas. Si el Consejo Directivo aceptare las inhibiciones o recusaciones, se volverá a integrar la Comisión Dictaminadora, de acuerdo con el mismo procedimiento del Artículo anterior.

Artículo 41: Constituida definitivamente la Comisión Dictaminadora, en la primera reunión deberá elegir un presidente entre sus miembros y recibir de la Secretaría del Consejo Directivo la documentación presentada por cada concursante, así como también una pro forma de dictamen y los informes académicos y disciplinarios pertinentes.

Artículo 42: En concursos para acceder al cargo de Profesor Asistente los postulantes deberán dictar una Clase Magistral y a tal efecto la Comisión Dictaminadora se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Establecer hasta diez temas básicos sorteados para el desarrollo de la Clase Magistral.
- b) Establecer el día y la hora del desarrollo de la Clase Magistral, la cual deberá ser hasta quince días calendario, posterior a la recepción de las carpetas de los postulantes de la Secretaría del Consejo Directivo.
- c) Comunicar por escrito a los postulantes, a través del Departamento, los temas fijados, la fecha y la hora que corresponden a cada postulante para el desarrollo de la Clase Magistral, como mínimo diez días antes de la fecha fijada.
- d) El sorteo de los temas para el desarrollo de la Clase Magistral, entre los postulantes a Profesor Asistente, se realizará un día antes del día fijado para su realización.
- e) El concursante dispondrá de entre cuarenta y sesenta minutos, para el desarrollo de su Clase Magistral.

Artículo 43: La Comisión Dictaminadora podrá solicitar informes, a quien corresponda, sobre cada postulante, que serán considerados en el informe de su carpeta.

Artículo 44: A partir de la entrega de los documentos de cada concursante a la Comisión Dictaminadora, ésta remitirá su dictamen y las documentaciones a la Secretaría del Consejo Directivo de la Facultad dentro del plazo de cuarenta (40) días calendario.

Artículo 45: La Comisión Dictaminadora emitirá su opinión, por unanimidad o mayoría. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, y en el Acta respectiva deberán constar los votos en disidencia y su fundamento.

Artículo 46: El Consejo Directivo de la Facultad considerará los dictámenes de las comisiones en la primera Sesión Ordinaria que celebrare con posterioridad a la recepción de dichos dictámenes.

CAPÍTULO IV DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 47: El Consejo Directivo de la Facultad elevará al Consejo Superior Universitario las propuestas de nombramientos de profesores ganadores del Concurso por Departamento y Área del mismo, con los requisitos mencionados en los Art. 9º y 10º adjuntando, además, los siguientes documentos:

- a) Copia de la parte pertinente del Acta del Consejo Directivo, en virtud de la cual se integra la Comisión Dictaminadora para el Concurso referido.
- b) Dictamen de la Comisión mencionada, suscrito por todos los miembros designados para integrarla.
- c) Copia de la parte pertinente del Acta en el que el Consejo Directivo aprueba el dictamen de la Comisión correspondiente y resuelve proponer el nombramiento respectivo.
- d) Nota propuesta del nombramiento individual para cada candidato firmada por el Decano y el Secretario/a de la Facultad.

Capítulo V CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES.

Artículo 48: La Comisión Dictaminadora examinará los Títulos, Méritos y Aptitudes presentados por los concursantes y los valorará conforme al instrumento de evaluación aprobado en el presente Reglamento.

Artículo 49: La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. TÍTULOS, que contemplará:
 - A. De Postgrado universitario
 - B. De Grado universitario
 - C. Otros títulos y/o certificaciones
- II. MÉRITOS, que contemplará:
 - A. Docencia Universitaria
 - B. Investigaciones y publicaciones

- C. Extensión universitaria
- D. Otros méritos
- III. APTITUDES, que contemplará
 - A. Demostración de aptitudes didácticas
 - B. Demostración de aptitudes inherentes a la especialidad (Clase Magistral)
 - C. Desempeño docente

Artículo 50: La Clase Magistral será dictada por los postulantes al cargo de Profesor Asistente en hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la FENOB-UNA. El postulante para continuar en concurso deberá alcanzar un mínimo de 70% que será valorado conforme a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación, en la sección Aptitudes Didácticas y de la Especialidad. Si el postulante no se presentare en hora y lugar fijado por la Comisión Dictaminadora, perderá su derecho a dictar la Clase Magistral.

DEL DICTAMEN

Artículo 51: Si el Dictamen de la Comisión Dictaminadora fuera único, llevará la firma de todos los Miembros de la Comisión. Cuando existan Dictámenes en disidencia, los mismos, debidamente fundamentados, deberán ser elevados a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, con la firma correspondiente de todos los Miembros que los hayan elaborado.

Artículo 52: Ningún integrante de la Comisión podrá abstenerse de emitir su Dictamen con relación a los candidatos en Concurso.

Artículo 53: En caso de igualdad de puntajes entre concursantes al mismo cargo, será beneficiado el que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos".

Del Instrumento de Evaluación para el Acceso, Promoción y Permanencia a la docencia escalafonada por concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes

I	TÍTULOS	40	
A.	De Postgrado universitario	25	
1.	Doctorado relacionado al Departamento y Área del concurso		15
2.	Doctorado relacionado al Departamento pero no al Área del concurso		7
3.	Doctorado no relacionado al Departamento y al Área del concurso		5
4.	Maestría relacionada al Departamento y Área del concurso		10
5.	Maestría relacionada al Departamento pero no al Área del concurso		4

6.	Maestría no relacionado al Departamento y al Área del concurso		2
7.	Especialización relacionada al Departamento y Área del concurso		5
8.	Especialización relacionada al Departamento pero no al Área del concurso		2
9.	Especialización no relacionada al Departamento y Área del concurso		1
B.	De Grado universitario	10	
1.	Título de grado relacionado al Departamento y al Área del concurso		10
2.	Título de grado relacionado al Departamento pero no al Área del concurso		7
	Título de grado no relacionada al Departamento y Área del concurso		4
C.	Otros títulos y/o Certificados	5	
1.	Curso de actualización universitaria, con evaluación, relacionada al Área de Concurso (por cada 100 hs.)		0,25
2.	Didáctica Universitaria de la UNA		2
3.	Didáctica Universitaria de otras Universidades		0,5
4.	Curso de capacitación universitaria, con evaluación, relacionada al Departamento o Educación (por cada 100 hs.)		0,25
5.	Seminarios, Congresos, Jornadas, Talleres y otros relacionados al Departamento y/o Educación en carácter de Participante (por actividad).		0.05
6.	Título de Estudios Terciario no Universitario		0,5
II	MÉRITOS	35	
A	Docencia Universitaria	20	
1.	Docencia en la FENOB		
1.1.	Profesor Titular en otro Departamento		10
1.2.	Profesor Adjunto en otro Departamento		8
1.3.	Profesor Asistente en otro Departamento		6
1.4.	Profesor Virtual en área relacionada al Concurso (por cada período lectivo)		0,5
1.5.	Profesor Encargado de Cátedra en el Departamento – Área Concursada (por cada período lectivo)		0,5
1.6.	Profesor Encargado de Cátedra en el Departamento pero no en el Área (por cada período lectivo)		0,3
1.7.	Profesor Encargado de Cátedra en otro Departamento (por cada período lectivo)		0,1
1.8.	Auxiliar de Enseñanza en el Departamento - Área (por cada período lectivo)		0,25
1.9.	Docente libre del Departamento -- Área concursada		2
1.10.	Profesor Visitante		2
2.	Docencia en Universidades Nacionales		

2.1.	Profesor Titular en Asignatura afín al Departamento - Área concursada		5
2.2.	Profesor Adjunto en Asignatura afín al Departamento - Área concursada		4
2.3.	Profesor Asistente en Asignatura afín al Departamento - Área concursada		3
2.4.	Profesor Encargado de Cátedra en Asignatura afín al Departamento - Área concursada (por cada periodo lectivo y asignatura)		0,1
3.	Docencia en Universidades Privadas		
3.1.	Profesor en Asignatura afín al Departamento - Área Concursada (por cada período lectivo y asignatura)		0,1
B.	Investigación y Publicaciones	5	
	Publicaciones en revistas arbitradas físicas o electrónicas, indexadas, realizadas en los últimos diez años Copia de la portada y del índice de la revista y copia simple del resumen o la primera página de la publicación		1
	Publicaciones en las revistas de la FENOB - UNA realizadas en los últimos cinco años Copia de la portada y del índice de la revista y copia simple del resumen o la primera página.		2
	Libros referentes al Departamento - Area de concurso Autor, Editor Principal, los mencionados en la portada del libro. Autor de capítulos, los responsables de áreas del mismo Copia de la portada y del índice del libro.		2
	Monografías de compilación o investigación		1
	Trabajos científicos Presentados en eventos científicos – académicos: Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, simposios y otros con certificado o memorias físicas o electrónicas que avale la presentación del trabajo realizado en los últimos 10 años		1
	Tutorías Trabajos de Grado		
	Orientador de Trabajos de Grado Co- orientador de Trabajos de Grado		1
	Dirección de Tesis de Postgrado Orientador de Tesis de cursos de Maestría Co- Tutor de Tesis de cursos de Maestría Orientador de Tesis de cursos de Doctorado Co- Tutor de Tesis de cursos de Doctorado		2
C.	Extensión Universitaria	5	
	Programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social o campañas de concienciación (por cada 15 créditos registrados en la DEU)		1

	Prestación de servicios a la comunidad o asistencia social (por cada 15 créditos registrados en la Dirección de Extensión Universitaria)		1
	Actos culturales: música, teatro, danza, festivales o conciertos (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
	Deportes (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
	Publicaciones o transmisiones electrónicas (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
	Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Video conferencias, oExposiciones. (por cada 15 créditos registrados en la DEU)		1
	Trabajos de campo, Pasantías o Viajes de estudio (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
	Consultorías, Asesorías o Servicios Profesionales (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
	Programas de seguimiento a egresados o Promoción de carreras. (por cada 30 créditos registrados en la DEU)		0,5
D.	Otros Méritos	5	
	Participación en comisiones no remuneradas desarrolladas en la Institución y/o en representación de la Institución(por cada comisión)		0,5
	Seminarios, Congresos, Jornadas, Talleres y otros relacionados al Departamento - Área y/o Educación en carácter de Expositor (por actividad).		0,5
	Medalla de oro (mejor Egresado Universitario)		1
	Medalla de oro (mejor Egresado Posgrado Universitario)		1
	Promedio superior a 4 en carrera de Grado (Alumno distinguido)		0,5
	Promedio superior a 4 en Postgrado (Alumno distinguido)		0,5
	Miembro de la Asamblea Universitaria		1
	Miembro de Consejo Superior Universitario		1
	Miembro del Consejo Directivo		1
	Decano y Vice-Decano		1
	Labor Profesional relacionado al Departamento - Área de Concurso (no docencia) (mínimo tres años)		1
	Actividad como directivo en Asociaciones, Colegios y Sociedades profesionales y/o científica reconocidas		0,5
III	APTITUDES	25	
A.	Aptitudes Didácticas y de la Especialidad (Clase Magistral)	20	
	Preparación de la clase (Presentación en formato impreso del plan de clase y un documento con el contenido de la clase a desarrollar)	5	
	Formulación de objetivos en términos claros , precisos y correspondientes al tema		0,5
	Factibilidad de cumplimiento de los objetivos en el		1

	tiempo previsto		
	Presentación del tema y subtemas a ser desarrollados		1
	Propone un tratamiento adecuado del tema		1
	Presentación de la técnica evaluativa apropiada		1
	Coherencia entre técnicas evaluativas y los objetivos propuestos.		0,5
	Desarrollo de la clase	10	
	Introducción pertinente del tema		1
	Ilustra la exposición con demostraciones y/o ejemplos y aplicaciones pertinentes		0,5
	Enfatiza los conceptos fundamentales		1
	Presenta los temas en un orden lógico		0,5
	Utiliza el vocabulario científico y técnico adecuado		1
	Maneja adecuadamente la bibliografía		0,5
	Responde con claridad y fundamentación las preguntas formuladas		3
	Utiliza adecuadamente el tiempo disponible		1
	Cumple con los objetivos establecidos		0,5
	Utiliza adecuadamente los recursos didácticos		0,5
	Precisión en la presentación de los conceptos		0,5
	Condiciones personales	5	
	Utilización adecuada del lenguaje		1
	Entonación adecuada		0,5
	Se relaciona adecuadamente con el auditorio		1
	Presenta seguridad en el desarrollo del tema		1,5
	Presentación personal es acorde a la ocasión		0,5
	Espontaneidad del docente		0,5
B.	Desempeño Docente	5	
	Regularidad de asistencia a clases		1,5
	Asistencia a mesas examinadoras		1,5
	Entrega del cronograma de actividades en plazo establecido		1
	Cumplimiento del cronograma de actividades		1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54: Una vez finalizada la tarea y entregado el Dictamen del Concurso al Consejo Directivo de la FENOB-UNA, se otorgará a cada integrante de las Comisiones una constancia que avale su condición de Miembro de la Comisión Dictaminadora para el Concurso de Público y Abierto de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Artículo 55: La notificación al postulante de su nombramiento como Profesor Escalonado se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la FENOB-UNA.

Artículo 56: Los Docentes Escalafonados que no se presentaren al Concurso convocado para acceder al escalafón inmediato superior o para confirmación en el escalafón en el que se encuentran, perderán la condición de Docente escalafonado en ejercicio.

Artículo 57: Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FENOB-UNA y, en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58: Considerando que la FENOB - UNA, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento no cuenta con un Consejo Directivo ni Decano, lo establecido como atribución del Consejo Directivo, será delegado al Consejo Superior Universitario y lo establecido como atribución del Decano, será delegado a la Comisión Especial de Organización de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

BORRADOR